



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO, “CIAPACOV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO SUBSECUENTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÚE ESAÚ HERNÁNDEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de **“EL INSTITUTO”**, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de radio y televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.
2. En términos del artículo 14 numeral 1, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión, corresponde a la persona titular de la Dirección General, la atribución indelegable de Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter jurídico y administrativo, relacionados con los asuntos competencia de **“EL INSTITUTO”**.
3. El objeto de **“EL INSTITUTO”** es contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto de a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, a fin de evitar influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico e integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y la familia colimense.
4. Asimismo, en el ámbito de televisión, tiene por objeto, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes

### DECLARACIONES

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA





## I. DECLARA “CIAPACOV” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No.157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, el día 24 de agosto de 1991, teniendo como las principales atribuciones las de construir, rehabilitar, ampliar, conservar, administrar y mantener el sistema de agua potable, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- b) El C. Vladimir Parra Barragán tiene el carácter de Director General y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (“LA CIAPACOV”), según consta con la certificación del acuerdo de sesión ordinaria número 182 del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2022.
- c) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Camino Real número 992, Colonia El Porvenir II, Código Postal 28019, Colima, Colima, México.

## II. DECLARA EL “INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 10 de febrero del año 2007, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense, de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión.
- b) Su representación legal está a cargo del **Lic. Josué Esaú Hernández Vargas**, personalidad que acredita con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 12 de enero de 2026 por la Gobernadora Constitucional del Estado de



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **DIRECTOR GENERAL**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en estricta relación con lo establecido por el artículo 8 fracción II del Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión, se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

- c) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado s/n, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, México.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada la seguridad de las instalaciones de la dependencia, mediante un servicio de protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" colaborarán para la transmisión de un programa de radio, por medio del cual se difundirá la cultura del agua, para generar un hábito en la población de Colima y Villa de Álvarez del uso, aprovechamiento y conservación adecuada y razonable del agua como recurso natural limitado.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "CIAPACOV"

- Cumplir con los horarios establecidos para la preparación y transmisión del programa, llegar a las instalaciones de Radio Conexión 98.1 FM y/o televisión Canal 12, por lo menos diez minutos antes de su emisión.
- Respetar el reglamento interno de la estación, así como las disposiciones legales aplicables en materia de radiodifusión.
- Mantener un comportamiento profesional, evitando conductas que afecten la imagen de la estación o del programa.



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



- d) Avisar a la persona designada como enlace de **"EL INSTITUTO"** con la debida anticipación en caso de inasistencia o impedimento para cumplir con sus funciones.
- e) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvenciones por concepto de patrocinio, donación, comodato, permuta, o cualquier otra figura jurídica permitida por la legislación aplicable.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"**

- a) Transmitir un programa de radio con duración de una hora, una vez cada quince días, por medio del cual se haga énfasis en difusión de la cultura del agua, su conservación y el cuidado del medio ambiente.
- b) En televisión, la transmisión y animación de ocho cápsulas de cultura del agua, su conservación y cuidado del medio ambiente, así como acceso a contenidos informativos y una entrevista quincenal.
- c) Difundir spots con campaña de cultura del agua, su conservación y cuidado del medio ambiente,
- d) Difundir las campañas de descuentos que tenga **"CIAPACOV"** en los cobros a los usuarios durante la vigencia del presente convenio.
- e) Participar en el concurso del Cortometraje de la semana del Agua como instancia auxiliar de **CIAPACOV**, en el ámbito de difusión a través de radio y televisión, así como facilitar el préstamo de equipo de radio y/o televisión, bajo estricta supervisión del personal adscrito al INSTITUTO, capacitado para su operación y/o manejo a las personas ganadoras del concurso.

### **CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del año 2026.

### **QUINTA.- ENLACES**

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, **"EL INSTITUTO"** designa al **LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ VARGAS**, con número de contacto 3122001206, y a la **C. BLANCA MARICELA BECERRA AGUIRRE**, con número de contacto 3121254601, mientras que **"CIAPACOV"** designa a la LIC. LUISA SARAÍ SÁNCHEZ OSORIO, con número de contacto 3121972354, lo anterior para dar cumplimiento de forma satisfactoria con el objeto y obligaciones del presente instrumento.





#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

#### **SÉPTIMA. – MODIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

#### **OCTAVA. - RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

#### **NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

#### **DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal de **“CIAPACOV”** y del **“INSTITUTO”** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación jurídica y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya





contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

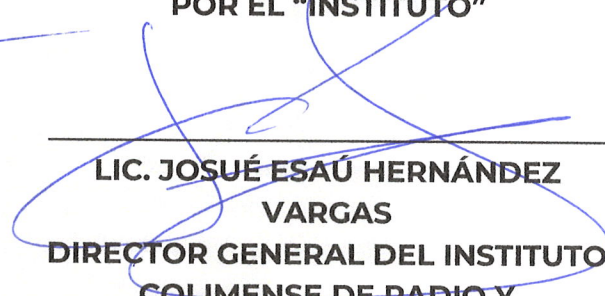
En caso de que **“LAS PARTES”** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Prevía lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales al margen y al calce, en la Ciudad Colima, Colima, al día 03 del mes de agosto del año 2026.

**POR “CIAPACOV”**

**POR EL “INSTITUTO”**

  
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE COLIMA Y  
VILLA DE ÁLVAREZ

  
LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ  
VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE RADIO Y  
TELEVISIÓN



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**